

dos céntimos/metro cuadrado; en el sector número seis tiene como valor máximo cuarenta y nueve pesetas con setenta y siete céntimos/metro cuadrado y como valor mínimo siete pesetas con veintidós céntimos/metro cuadrado.

f) Cuadro seis punto siete, que se refiere a los valores iniciales. Tiene como valor máximo nueve pesetas/metro cuadrado, para la huerta, frutales nuevos y en producción, y como valor mínimo cincuenta céntimos/metro cuadrado, para los pastos de monte alto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro encargado del Despacho.  
LUIS CARRERO BLANCO

*ORDEN de 31 de julio de 1967 por la que se descalifican las viviendas de renta limitada subvencionada pisos bajo letras A) y B), casa número 7 calle Isla de Gomera, de don Juan Antonio Herresánchez Sanz y otros; piso bajo letra F), casa número 23, calle Mateo García, de don Pablo López Valle, las dos de esta capital; la sita en la colonia «Los Burdiales», de Soto del Real (Madrid), de don Antonio Monso Tilve, y el piso 1.º exterior, letra F), de la casa número 20 de la calle Ramón y Cajal, de Alcantarilla (Murcia), de don Alberto Lamame Clairac Nicolau.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por don Juan Antonio Herresánchez Sanz y otros, don Pablo López Valle, don Antonio Monso Tilve y don Ramón Salas Larrazábal, como Apoderado de don Alberto Lamame Clairac Nicolau, para la descalificación de las viviendas de renta limitada subvencionada, pisos bajo letras A) y B), de la casa número 7 de la calle Isla de Gomera—antes en proyecto—, y amparada en los expedientes M-VS-4794 y 4795/62; el piso bajo letra F), de la casa número 23 de la calle Mateo García, de esta capital, amparada en el expediente M-VS-2826/61; la sita en Soto del Real (Madrid), al sitio de «Los Burdiales», amparada en el expediente M-VS-1417/60 y piso 1.º exterior, letra F), de la casa número 20 de la calle Ramón y Cajal, de Alcantarilla (Murcia), amparada en el expediente MU-VS-494/62, respectivamente.

Vistas las disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar las viviendas de renta limitada subvencionada, piso bajo letras A) y B), de la casa número 7 de la calle de Isla de Gomera—antes calle en proyecto—, de esta capital, solicitada por don Juan Antonio Herresánchez Sanz y otros; la vivienda de renta limitada subvencionada piso bajo letra F), de la casa número 23 de la calle de Mateo García, de esta capital, solicitada por su propietario, don Pablo López Valle; la vivienda de renta limitada subvencionada, sita en Soto del Real (Madrid), al sitio de «Los Burdiales», solicitada por su propietario, don Antonio Monso Tilve, y la vivienda de renta limitada subvencionada, piso 1.º exterior, letra F), de la casa número 20 de la calle Ramón y Cajal, de Alcantarilla (Murcia), solicitada por su propietario, don Alberto Lamame Clairac Nicolau.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1967.—P. D., Blas Tello.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*RESOLUCION de la Secretaria General Técnica por la que se hace público el concurso para la adjudicación de seis premios de 25.000 pesetas a las mejores monografías sobre los temas que se especifican.*

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

1. El Ministerio de la Vivienda, por conducto de su Secretaría General Técnica, convoca un concurso para premiar con 25.000 pesetas a cada una de las seis mejores monografías originales e inéditas que se presenten sobre los siguientes temas:

«La edificación forzosa y el Registro Municipal de Solares»,  
«Las parcelaciones y reparcelaciones»,  
«Pequeñas obras de fontanería»,  
«Cooperativismo de vivienda»,  
«Estructura e interdependencia de la ciudad en la vida económica nacional»,  
«La protección estatal a la construcción de viviendas».

2. La extensión de los trabajos no será inferior a 100 folios ni superior a 150, escrito a máquina por una cara y a dos espacios.

En el desarrollo de los temas respectivos se tendrán en cuenta las materias que a título indicativo se señalan a continuación:

2.1. En relación con el tema «La edificación forzosa y el Registro Municipal de Solares»: La obligación de edificar, los inmuebles sujetos a edificación forzosa, el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa, los plazos de edificación y sus prórrogas, el incumplimiento de la obligación de edificar, la adquisición directa en fincas, el procedimiento de enajenación forzosa, la exclusión del procedimiento de enajenación forzosa, la reversión.

2.2. En relación con el tema «Las parcelaciones y reparcelaciones»: La iniciativa privada en el planeamiento; las parcelaciones y reparcelaciones; los sistemas de actuación; el régimen fiscal en estas materias.

2.3. En relación con el tema «Pequeñas obras de fontanería»: La red interior de suministro de agua; la red interior a la distribución de agua caliente; la red de evacuación de aguas sucias, griferías y accesorios, averías corrientes.

2.4. En relación con el tema «El cooperativismo de vivienda»: La Cooperativa como Asociación y Empresa, presente y futuro del cooperativismo de viviendas, régimen jurídico de las Cooperativas de viviendas, sistemas de actuación de las Cooperativas de viviendas.

2.5. En relación con el tema «Estructura e interdependencia de la ciudad en la vida económica nacional»: El desarrollo urbano y el crecimiento económico, la economía urbana—análisis de la estructura y del potencial económico de las ciudades—, la ciudad en la economía regional, el problema especial de las áreas metropolitanas y de las regiones urbanas, la ciudad en la economía nacional.

2.6. En relación con el tema «Protección estatal a la construcción de viviendas»: Definición y clases de las viviendas de protección estatal, beneficios, tramitación de solicitudes—régimen de cupos—; uso y utilización de las viviendas de protección estatal.

3. En el caso de que los trabajos presentados a alguno o algunos de los temas no merecieran ser premiados a juicio del Jurado calificador, podrá declararse desierto el concurso respecto de dicho tema o temas, sin perjuicio de sacar los mismos u otros temas que se estimen de interés en sucesivos concursos.

4. Los trabajos se presentarán por duplicado y bajo lema, y en sobre aparte, bajo el mismo lema, el nombre, dirección y número del documento nacional de identidad del autor. Los sobres con la indicación «Trabajo para el concurso de premios del Ministerio de la Vivienda», deberán dirigirse al ilustrísimo señor Secretario general técnico y ser presentados en el Registro General del Departamento, en plaza de San Juan de la Cruz, número 3, Madrid, antes de las trece horas del día 30 de noviembre de 1967.

5. El Jurado estará constituido por el Secretario general técnico o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y como Vocales por un representante de las Direcciones Generales de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, de la Vivienda y de Urbanismo.

De Secretario actuará un funcionario de la Secretaría General Técnica.

6. La resolución del concurso corresponderá al Jurado constituido al efecto y tendrá lugar antes del 31 de diciembre del presente año, y se hará público por los medios usuales y en particular mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Ministerio de la Vivienda».

7. El trabajo o trabajos premiados quedarán de propiedad del Ministerio de la Vivienda, y caso de ser publicados se facilitarán gratuitamente a sus respectivos autores 50 ejemplares de cada uno.

Madrid, 11 de agosto de 1967.—El Secretario general técnico, Manuel Pérez Olea.